

«Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1962 (número 159), en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 9 de junio de 1962 (número 132), y en el «Diario de Bureos» de 3 de junio del mismo año, y habiendo estado expuesta durante el citado plazo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Teba, se presentó reclamación relativa a error material padecido en dicha relación.

Resultando que la Abogacía del Estado ha emitido informe favorable sobre la necesidad de ocupación:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos preceptos se encuentran en vigor sobre la materia;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 98, en relación con el artículo 20 de la disposición citada, en primer lugar:

Esta Jefatura declara la necesidad de ocupación de los bienes cuya relación se cita a continuación, advirtiendo a los interesados que contra esta Resolución pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados a partir de su publicación o notificación individual, según los casos.

Burgos, 4 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, J. Albornoz.—2.953

Relación que se cita

Núm.	Propietario	Superficie Áreas	Cultivo
1	Teófilo Ortiz	1.66	Cereales 1. ^a
2	Agustín Calzada	2.16	» 1. ^a
3	Necasio González	5.80	» 1. ^a
4	María Pereda	2.43	» 1. ^a
5	Lucrecia Medina	2.70	» 1. ^a
6	Lucía Castillo	1.48	» 1. ^a
7	Ricardo Valdivieso	0.90	» 2. ^a
8	Eloy Calzada	3.87	» 2. ^a
9	Agustín Calzada	2.43	» 1. ^a
10	Félix Ruiz	2.43	» 1. ^a
11	Luis López	1.17	» 1. ^a
12	Félix Ruiz	1.71	» 1. ^a
13	Severina Torne	1.57	» 1. ^a
14	Felipe Varona	1.39	» 1. ^a
15	Viuda de Jesús Cerezo	0.90	» 1. ^a
16	Teófilo Ortiz	3.24	» 1. ^a
17	Félix González	0.72	» 1. ^a
18	Francisco García	5.31	» 1. ^a
19	Luis Castillo	2.34	» 1. ^a
20	Hilario Torne	4.18	» 2. ^a
21	Luis López	2.83	» 2. ^a
22	Ricardo Valdivieso	4.99	» 1. ^a
23	Felipe Rubio	1.93	» 2. ^a
24	Moisés Oviedo	1.03	» 2. ^a
25	Teófilo Ortiz	1.53	» 2. ^a
26	Abundio Fernández	0.76	» 2. ^a
27	Honorata Varona	0.76	» 2. ^a
28	Alfonso Fernández	0.54	» 2. ^a
29	Abilio Ruiz	0.90	» 2. ^a
30	Agustín Calzada	0.85	» 2. ^a
31	Alberto López	0.81	» 2. ^a
32	Felipe Varona	0.22	» 2. ^a
33	Santiago Medina	0.27	» 2. ^a
34	Teófilo Ortiz	2.16	» 1. ^a
35	Viuda de Juan Cerezo	2.29	» 1. ^a
36	Ayuntamiento de Pancorbo	11.35	Prado 1. ^a
37	Filomena López	0.76	Cereales 2. ^a
38	Vicente Varona	0.67	» 2. ^a
39	María Pereda	5.40	» 1. ^a
40	Ayuntamiento de Pancorbo	4.05	Prado 1. ^a
41	Francisco Pérez	9.00	Cereales 2. ^a
42	Felipe Varona	0.63	» 1. ^a
43	Francisco Leira	1.39	» 1. ^a
44	Filomena López	1.39	» 1. ^a
45	Simona Martínez	1.03	» 1. ^a
46	Inocencia Ortiz	0.67	» 1. ^a
47	Felipe Varona	0.63	» 1. ^a
48	Arsenio Ostia	1.47	» 1. ^a
49	Emilio Martínez	0.99	» 1. ^a
50	Eloy Calzada	1.26	» 1. ^a
51	Simona Martínez	1.26	» 1. ^a
52	Maximiano Ruiz	4.23	» 2. ^a
53	Félix Rubio	0.99	» 2. ^a
54	Alfonso Fernández	0.67	» 2. ^a
55	Agustín Calzada	4.50	» 2. ^a
56	Pilar Oviedo	0.27	» 1. ^a
57	Bruno Lozares	1.03	» 1. ^a
58	Desconocido	0.49	» 1. ^a
59	Jesús Oviedo	0.81	» 1. ^a
60	María Pereda	1.48	» 1. ^a
61	Tomás Castillo	2.97	» 1. ^a
62	Filomena López	2.20	» 1. ^a

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se otorga a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión a 10 KV., derivada de la existente en el monte de San Cristóbal, para alimentación de un centro de transformación a 10.000/200 voltios en el barrio de El Rayo (Oviedo).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica a 10 KV., y centro de transformación en el barrio de El Rayo (Oviedo), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Monte de San Cristóbal (Oviedo)
Puntos intermedios: Barrio de El Rayo (Oviedo).
Final de la línea: Centro de transformación de El Rayo (Oviedo).
Tensión: 10 KV.; longitud, 1,25 kilómetros Conductores: Material, cobre; separación 0,80 metros. Apoyos: Material, cast.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Centro de transformación en el barrio de El Rayo y de derivación de línea a 10.000 voltios para alimentación del mismo, en Oviedo», suscrito en Oviedo, en fecha 10 de marzo de 1962, por el Ingeniero industrial de la Sociedad peticionaria, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 121.199 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 3.017 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras daran comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Oviedo, 4 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.823.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165.500 al 193.100, entre Infiesto y Pola de Siero»

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación forzosa, las obras «Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165.500 al 193.100, entre Infiesto y Pola de Siero».

Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras, que ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 18', 21', 23', 23', 23', 24', 24', 25' (segunda), 25', 25', 25', 25' y 25', en el término municipal de Siero, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará en el Ayuntamiento de Siero, pudiendo asistir los interesados acompañados de Perito y un Notario, si así lo desean.

Oviedo, 7 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Olazola Sarría.—8.920.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 25 KV., entre la línea eléctrica a «Industria del Cuero Artificial» y la S. E. T. Morató.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de una línea eléctrica aérea, a 25.000 voltios, entre el apoyo número 77 de la línea eléctrica a «Industrias del Cuero Artificial» y la S. E. T. Morató, en Beceite, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 77 de la línea eléctrica a «Industrias del Cuero Artificial».

Final de la línea: S. E. T. Morató.

Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 200 KVA.; longitud, 0,256 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores, 3; de aluminio-acero, de 27,87 milímetros cuadrados; separación, 1,10 metros; dispuestos en triángulo. Apoyos de madera de 9 metros y separación 51 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado nueva línea, a 25.000 voltios, y estación transformadora Morató, en término municipal de Beceite (provincia de Teruel), suscrito en Barcelona, en fecha agosto de 1963, por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza Cenoz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 26.370,70 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 14.400,70 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por las causas expresadas en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Teruel, 25 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.622.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan afectados por la obra «Canal de Monegro», túnel de la sierra de Alcubierre», término municipal de Castejón de Monegro (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 18 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son

propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 22 de mayo de 1962; «Boletín Oficial del Estado» número 135, de fecha 6 de junio, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 119, de 24 de mayo del mismo año, con las modificaciones siguientes:

Primera.—Se excluyen del expediente las fincas señaladas en la relación publicada con los números 8 y 9, por haberse comprobado que fueron incluidas con anterioridad en el expediente número 1, «Trinchera de salida del túnel», y pagadas a sus propietarios en 26 de febrero de 1952.

Segunda.—Declarar fincas de ocupación temporal, a petición de los propietarios respectivos, las señaladas con los números 4 y 7 en la citada relación, quedando por tanto excluidas de la expropiación forzosa, si bien continuarán figurando con este concepto en el expediente, a efectos de la indemnización que les pueda corresponder.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndoles que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—8.973.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de noviembre de 1963 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario, en el que entre otros trámites constan la toma de razón del gasto por la Junta Central de Formación Profesional Industrial en 7 de agosto del año en curso, la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, el dictamen favorable de la Comisión Permanente del Consejo de Estado y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid, redactado por los Arquitectos don Francisco Navarro Borrás y don Francisco Navarro Roncal, con un presupuesto de 32.979.312,77 pesetas.

2.º Que dicho importe se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en las siguientes anualidades: 5.000.000 de pesetas para el ejercicio de 1963; 6.250.000 pesetas en cada uno de los ejercicios de 1964, 1965 y 1966, y 9.229.312,77 pesetas para el de 1967.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará subasta pública para la adjudicación de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de noviembre de 1963 por la que se incrementa la plantilla de Profesorado en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde a partir del 1 de enero de 1964.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los Decretos de 8 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 3 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 19 del mismo mes) y en atención a las necesidades docentes del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera de Telde, en el que se desarrollan las enseñanzas de los cinco cursos del Bachillerato Laboral Elemental y los dos de Bachillerato Superior, con un contingente de alumnado superior al de los restantes Centros de la misma modalidad, y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, este Ministerio ha tenido a bien disponer: